

24 de enero de 2023

X LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 256

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

- 10L/PPLD-0023. Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular. 9252

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 16 de enero de 2023, visto el escrito del Grupo Parlamentario Popular por el que remite la siguiente proposición de ley y solicita su tramitación directa y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado admitirla a trámite, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Asimismo, ha acordado, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, remitir la proposición de ley a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

Será de aplicación, para el cómputo de los plazos reglamentarios de tramitación de esta iniciativa, lo dispuesto en los artículos 54 y 77 del Reglamento de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 17 de enero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

10L/PPLD-0023 - 1030122. Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su tramitación reglamentaria, la Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.

Logroño, 10 de enero de 2023. El portavoz del Grupo Parlamentario Popular: Jesús Ángel Garrido Martínez.

Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante una tasa de inflación histórica, que golpea y empobrece muy especialmente a las rentas bajas y medias, los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para paliar sus efectos.

La evolución de los precios tiene consecuencias en los bolsillos de todos los riojanos. La subida del IPC, muy por encima de la revalorización de los sueldos, está generando una brecha creciente entre inflación y salarios que amenaza el bienestar de las familias riojanas.

En paralelo, las hipotecas suben como consecuencia del encarecimiento del euríbor. De hecho, el mes de diciembre ha cerrado en el 3%. Y, lo que es peor, desde organizaciones como ASUFIN prevén que el índice de junio alcance ya el 4%, lo que sumado al diferencial del 1% supone una subida de 4.000 euros al año por cada 100.000 euros de hipoteca.

En este contexto, es necesario hacer uso de la política fiscal para reducir las cargas a las que se enfrentan las familias y aumentar la renta disponible de los hogares riojanos.

Artículo único. *Modificación de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.*

La Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, queda redactada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Conforme a lo previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, la escala autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas será, desde el 1 de enero de 2023, la siguiente (en euros):

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo
0,00 €	0,00 €	13.500,00 €	8,50%
13.500,00 €	1.147,50 €	8.500,00 €	10,70%
22.000,00 €	2.057,00 €	18.000,00 €	12,80%
40.000,00 €	4.361,00 €	10.000,00 €	18,80%
50.000,00 €	6.241,00 €	10.000,00 €	19,50%
60.000,00 €	8.191,00 €	60.000,00 €	25,00%
120.000,00 €	23.191,00 €	En adelante	27,00%".

Dos. Se añade un apartado 8 al artículo 32, redactado de la siguiente forma:

"8. Deducción para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios.

Con carácter transitorio para los periodos 2022 y 2023, se crea una deducción a aplicar sobre la cuota íntegra autonómica del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de la que se beneficiarán los propietarios de su vivienda habitual que haya sido financiada mediante un préstamo hipotecario formalizado a partir del 1 de enero de 2013.

La base máxima de esta deducción será de 5.000 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas en la amortización y el pago de los intereses de los préstamos hipotecarios formulados para la adquisición del inmueble. Los contribuyentes beneficiarios podrán deducir el 5% de las cantidades satisfechas en la amortización y el 15% de las cantidades abonadas por el pago de los intereses.

Solo podrán aplicarse esta deducción los contribuyentes cuya base liquidable general sometida a tributación, definida en el artículo 50 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, no exceda de 40.000 euros en tributación individual o de 80.000 euros en tributación conjunta, siempre que la base liquidable del ahorro sometida a tributación, definida en el artículo 50 antes mencionado, no supere los 6.000 euros".

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo previsto en la presente ley.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40